INFORME

DEPENDENCIA QUE EJECUTA EL CONTRATO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA
CONTRATO No.	MP-2918-2025
FECHA DEL CONTRATO	12/11/2025
CONTRATISTA	Consorcio CONSTRUYENDO BOULEVARD 2025 identificado con NIT 902004016-8 REPRESENTANTE LEGAL HEBERT PALOMINO LOZANO CC 16.887.363
OBJETO	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO.
INTERVENTOR	Consorcio Interventoría B-CDIS 2025 – NIT. 902010606-8, Representado legalmente por: JOAN ANDRÉS LENIS – CC 1.144.028.213.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($4.559.785.209)
FORMA DE PAGO	Pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, previa presentación de los entregables conforme al alcance definido y aprobado por parte de la interventoría, de la presentación de informes, la factura y entrega de informe técnico debidamente revisado y recibido a entera satisfacción por parte de la interventoría del contrato y en el cual se sustenten los costos y gastos financieros del mismo con sus debidos comprobantes.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses término que empezará a contar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del negocio jurídico, aunado a la consiguiente suscripción del acta de inicio.
FECHA INICIO	05/12/2025
FECHA DEL PRESENTE INFORME	MAYO 28 DE 2026

1. CONSIDERACIONES:

En atención al Contrato de interventoría No. MP-3023-2025, cuyo objeto es la *"Interventoría integral para la ejecución del proyecto de desarrollo que comprende la construcción del centro social y deportivo de tablones; la adecuación del boulevard en el barrio olímpico; el mejoramiento de la infraestructura social en el boulevard ciudad del campo; y la adecuación y mantenimiento de los centros de desarrollo infantil hermes tenorio maquilón, semillas de esperanza, nuevo amanecer, jardín de alegría y mundo de ilusiones en el municipio de palmira"*, suscrito con el CONSORCIO INTERVENTORÍA B-CDIS 2025, se permite elevar la presente solicitud para el ajuste en el contrato de obra MP-2819-2025 de la cláusula contractual 4 – Plazo del Contrato, en razón a las siguientes consideraciones de orden técnico, financiero y jurídico.

El contrato de obra tiene como objeto: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE** ($4.559.785.209), equivalentes a 3.203 SMLMV.

2. RESUMEN TÉCNICO

La actuación administrativa se origina en la solicitud presentada por el contratista **CONSORCIO CDIS PALMIRA 25.**, quien solicita una **ampliación del plazo contractual por TRES (03) meses**, debido a la ocurrencia de circunstancias que se fundamentan en consideraciones de orden técnico, logístico y de programación, como son:

Estado actual del contrato
El Contrato MP-2918-2025 inició ejecución el día 05 de diciembre de 2025, con un plazo inicial de seis (6) meses y fecha prevista de terminación el 05 de junio de 2026.

Con corte al 21 de mayo de 2026, el proyecto registra el siguiente estado:

Valor del contrato: $4.559.785.209
Avance financiero: $1.852.492.952 (40.60% del valor del contrato)
Valor por ejecutar: $ 2.707.292.257 (59.4% del valor del contrato).

A partir de lo anterior, se evidencia un desfase significativo respecto de la programación vigente.

Dentro de las actividades pendientes de ejecución se encuentran componentes relevantes para la culminación integral y funcional del proyecto, entre ellos la conclusión de andenes en adoquín, instalación de gramoquín, construcción de zonas con piso en caucho, colocación de carpeta asfáltica en ciclorruta, construcción de locales comerciales, así como actividades asociadas a instalaciones hidrosanitarias y canalizaciones para redes eléctricas.

Justificación técnica

Aspectos técnicos

Durante la ejecución contractual fue necesario incorporar la ejecución integral de los veintiún (21) locales comerciales correspondientes a los tramos 1 y 2 del proyecto, considerando que en el marco del Ajuste No.1 se había previsto la intervención de únicamente quince (15) locales comerciales. Igualmente, dicha incorporación obedeció a la necesidad de mantener el alcance funcional del proyecto y atender solicitudes presentadas por la comunidad beneficiaria respecto de la habilitación integral de dichos espacios comerciales, así como a la necesidad de ejecutar instalaciones hidrosanitarias y canalizaciones para redes eléctricas requeridas para el adecuado funcionamiento de los locales.

Sobre lo anterior, se observa que dichas actividades implican coordinación constructiva adicional, ejecución de acometidas, canalizaciones, instalaciones complementarias y articulación entre distintos frentes de obra, circunstancias que impactan directamente la secuencia constructiva y los tiempos de ejecución inicialmente previstos.

Así mismo, los cambios anteriormente descritos fueron incorporados dentro del Ajuste No. 2 del proyecto, el cual contempla las respectivas mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para garantizar la correcta ejecución técnica y funcional de las intervenciones planteadas.

De acuerdo con el informe técnico presentado por el contratista como soporte del Ajuste No. 2, se efectuaron modificaciones asociadas a ampliación de locales comerciales, implementación de instalaciones hidrosanitarias y canalizaciones para redes eléctricas, reposición de elementos deteriorados, sustitución de sistemas constructivos, ajustes de trazado e incorporación de actividades complementarias requeridas para garantizar estabilidad, seguridad y continuidad de la ejecución.
El contratista indicó que una de las justificaciones principales del Ajuste No.2 corresponde a la implementación de instalaciones hidrosanitarias y canalizaciones para redes eléctricas en los locales comerciales, priorizando la ejecución de excavaciones, canalizaciones y tuberías requeridas para evitar reprocesos posteriores sobre acabados y zonas intervenidas.

De igual forma, y con fundamento en el Informe Técnico No. 162 emitido por la Dirección de Gestión del

Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira, fue necesario incorporar medidas adicionales asociadas al Plan de Manejo Ambiental, derivadas de las condiciones identificadas en campo respecto al riesgo por volcamiento de individuos arbóreos ubicados en las zonas de intervención del proyecto.

Según lo expuesto en el citado documento, durante las visitas técnicas realizadas se evidenció la presencia de individuos arbóreos con condiciones de riesgo asociadas a descompensación de masas, pérdida de biomasa, inclinaciones críticas, afectaciones estructurales e interferencias con redes existentes, circunstancias que motivaron la recomendación de ejecutar intervenciones silviculturales y derribos controlados como medidas preventivas de mitigación del riesgo.

Así mismo, fue necesaria la implementación de actividades adicionales relacionadas con manejo ambiental, aislamiento y señalización de áreas de riesgo, coordinación técnica con autoridades ambientales y de gestión del riesgo, ejecución de podas y derribos controlados, manejo y disposición de material vegetal, así como medidas orientadas a garantizar condiciones seguras para usuarios, trabajadores y áreas intervenidas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que las actividades descritas corresponden a medidas técnicamente necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, manejo ambiental y estabilidad durante la ejecución del proyecto, las cuales igualmente impactan la programación y secuencia constructiva inicialmente prevista.

En consecuencia, desde el componente técnico se considera que el plazo actualmente vigente no resulta suficiente para ejecutar y finalizar adecuadamente las actividades pendientes, garantizando condiciones razonables de calidad, estabilidad constructiva, funcionalidad y cumplimiento integral del objeto contractual.

Adicionalmente, una ejecución acelerada dentro del plazo contractual vigente podría generar riesgos asociados al aseguramiento y control de calidad, la coordinación técnica de actividades concurrentes y la adecuada terminación de las obras, situación que no resulta conveniente para los fines del contrato ni para la protección del interés público involucrado en el desarrollo del proyecto.

Asi las cosas, se aprueba una solicita prórroga al plazo de ejecución por **TRES (03) MESES.**
La ampliación del plazo no implica modificación del objeto contractual y se configura como una medida necesaria para garantizar la correcta ejecución, calidad, seguridad y funcionalidad del proyecto.

Por lo anterior se concluye que existen fundamentos técnicos, administrativos y jurídicos suficientes para la procedencia de una prórroga del plazo contractual.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

La solicitud de prórroga se encuentra sustentadas en el marco normativo vigente. Lo cual hace procedente la prórroga conforme a lo dispuesto en el artículo 4, 5 y 50 de la Ley 80 de 1993, que faculta a la administración a adoptar medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución contractual.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 principios de economía, planeación, responsabilidad, continuidad del servicio y prevalencia del interés general, permiten la adición presupuestal al contrato de obra cuando exista causa objetiva, verificable y proporcional.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta la modificación contractual cuando resulte necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado.

4. CONCLUSIÓN

La presente justificación se soporta en la petición elevada por la Interventoría mediante el oficio con asunto *"Concepto de Interventoría frente a solicitud de prórroga – Contrato MP-2918-2025"*, del 26 de mayo de 2026, el cual se anexa a esta nota para fines de validación.

En virtud de lo anterior, se solicita la modificación del ajuste de la cláusula 4 – plazo, del Contrato de obra No. MP-2918-2025, estableciendo que el plazo se amplía por **TRES (03) MESES.**

Para constancia de lo anterior, se firma en Palmira a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2026.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MARÍN VERGARA
Subsecretaría de Infraestructura y Valorización

Proyectó: Jean Piere Arce – Contratista
Revisó: Diana Carolina Marín Vergara - Subsecretaria de Infraestructura y Valorización
Aprobó: Diana Carolina Marín Vergara - Subsecretaria de Infraestructura y Valorización